Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL "CONCILIA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019-2020.

Las Bases Reguladoras del programa de subvenciones de conciliación de la vida familiar y laboral CONCILIA, con una vigencia limitada a los ejercicios 2017 a 2020, se encuentran aprobadas por Resolución nº 4355/2017 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de junio de 2017, (BOC de 6/07/2017).

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha fecha 21 de enero de 2019, por el que se suspende durante el ejercicio 2019**,** para determinadas actuaciones, el acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, mediante su informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2018-2020, aprobado mediante Orden Departamental nº LOR2018CA00134 de 6 de marzo de 2018, (BOC de 15/03/2018), modificado por las Ordenes de fecha 29/06/2018, (BOC de 11/07/2018); de fecha 30/10/2018, (BOC de 13/11/2018), así como de fecha 31/12/2018, (BOC de 31/12/2018), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9/02/2015)

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2019-2020, del Programa de Subvenciones para la conciliación de la vida familiar y laboral "CONCILIA".

1. Se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el año 2019-2020, del Programa de Subvencionas para la Conciliación de la vida familiar y laboral "CONCILIA", cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

-2019.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00).**

-2020.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00).**

Habida cuenta de la duración de los periodos establecidos, y a los efectos de lograr una gestión contable y presupuestaria eficiente y ágil, se procede a atender los 3 primeros periodos con presupuesto 2019, y el resto con presupuesto 2020, de tal forma que el presupuesto total se distribuye entre ambas anualidades proporcionalmente.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.

Segundo.-Régimen de Convocatoria abierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, la convocatoria se ajustará al régimen de Convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales, los interesados podrán solicitar el reconocimiento del Título Nominativo “CONCILIA”, en función del momento en que se haya suscrito el contrato laboral que da cobertura a la solicitud, así como el derecho al reembolso de los gastos guardería generados durante su vigencia, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la presente Convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su Resuelvo Tercero.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será coincidente con el importe que, en concepto de gasto mensual, deba soportar la persona beneficiaria por tener a su hijo menor de tres años, en un centro de educación infantil, estableciéndose, no obstante, un límite máximo mensual que, para la presente Convocatoria, queda establecido en **CIENTO SETENTA (170,00) EUROS**.

En el supuesto de períodos de tiempo inferiores al mes, la citada cantidad se prorrateará de forma proporcional.

Serán subvencionables los pagos de Centros de Educación Infantil, que queden debidamente acreditados y cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en las respectivas Bases Reguladoras.

Quinto.- Periodos de la Convocatoria abierta.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, darán lugar al reconocimiento del Título Nominativo "CONCILIA", los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes exigidos en las Bases Reguladoras, se suscriban entre **el mes de abril de 2019, hasta el mes de marzo de 2020, ambos inclusive,** periodo que se corresponde con la "*vigencia total*" de la presente Convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los siguientes periodos temporales bien definidos:

Primer periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de abril y mayo 2019.*

Segundo periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de junio y julio de 2019.*

Tercer periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de agosto y septiembre de 2019.*

Cuarto periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de octubre y noviembre de 2019.*

Quinto periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020.*

Sexto periodo: *Contratos laborales suscritos en los meses de febrero y marzo de 2020.*

En consonancia con ello, para cada periodo se adoptará la correspondiente resolución de reconocimiento del Título Nominativo "CONCILIA", que habilitará a sus titulares al reembolso de los pagos de Centro de Educación Infantil generados durante los doce meses siguientes a la fecha de suscripción del correspondiente contrato laboral.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

Sexto.- Importes máximos a otorgar en cada periodo.

El importe máximo total asignado a la Convocatoria, reflejado en el Resuelvo primero, se distribuirá entre los periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

- Para cada uno de los periodos bi-mensuales definidos en el resuelvo Quinto: **17.000,00 euros.**

Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes estimadas que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del periodo respectivo, por haberse agotado este, constituirán una Lista de Reserva, acumulándose para ser resueltas conjuntamente con las del periodo siguiente, con las que concurrirán en igualdad de condiciones.

En el supuesto de que, durante la vigencia total del Título Nominativo "CONCILIA", se produzca la suspensión o extinción de la relación laboral que dio cobertura a la subvención, se estará a lo dispuesto en el **Resuelvo Sexto de las Bases Reguladoras**, para los casos de suspensión o extinción del derecho al reembolso de los pagos del Centro de Educación Infantil.

Séptimo.- Plazos y régimen de presentación de solicitudes de Reconocimiento del Título Nominativo "CONCILIA".

1. Para presentar las correspondientes solicitudes de reconocimiento del Título Nominativo, las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos:

- Para los contratos laborales celebrados en cada uno de los periodos bi-mensuales establecidos: *el plazo para presentar la correspondiente solicitud de subvención se extenderá durante los* ***diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en el que finaliza el periodo respectivo.***

2. Las solicitudes de Reconocimiento del Título Nominativo CONCILIA deberán venir acompañadas de la documentación y requisitos exigidos en el **Resuelvo Octavo de las Bases Reguladoras**, y ajustarse al modelo oficial establecido al efecto, aprobado conjuntamente con las Bases Reguladoras, y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/subvenciones, a través del buscador de subvenciones, en la página del Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias (SICAC), *https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites* así como en la Sede Electrónica del SCE *https://sede.gobcan.es/empleo/.*

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), la solicitud de reconocimiento del Título podrá presentarse de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE:

https://sede.gobcan.es/empleo/

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

Teniendo en cuenta el carácter de personas físicas de los potenciales solicitantes, la solicitud podrá presentarse, además de por el medio electrónico descrito anteriormente, de forma presencial, a cualquiera de las sedes del SCE, sitas en la Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, 2 - CP 38071- Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n - CP 35014 - Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias. También podrán presentarse en los registros regulados por el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Plazos máximos de Resolución de cada uno de los periodos.

Presentada la Solicitud, la Resolución de reconocimiento del Título Nominativo "CONCILIA" para cada uno de los periodos en los que se divide la Convocatoria, se adoptará en el plazo máximo de **tres (3) meses**, a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la Ley 39/2015 de PACAP.

Noveno.- Solicitudes del SERVICIO DE EMPLEO CONCILIA.

La solicitud del Servicio de Empleo CONCILIA con carácter previo a la contratación laboral, es un requisito necesario para tener acceso a la subvención CONCILIA, según lo establecido en el Resuelvo Tercero, punto 1, apartado 1º), de las Bases Reguladoras del programa, con arreglo a las especificaciones y procedimiento consignados en las Bases.

Decimo.- Instrucción y Resolución del procedimiento de Reconocimiento del Título Nominativo CONCILIA.

1. Una vez recibida la Solicitud de Reconocimiento del Título Nominativo CONCILIA, el procedimiento de reconocimiento se tramitará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su **resuelvo Noveno.**

2.El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del SCE la cual, recibida las solicitudes correspondientes a cada periodo de la Convocatoria, examinará si reúnen los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a los interesados para que, en el plazo de **diez (10) días**, que no será susceptible de ampliación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la Ley 39/2015 de PACAP.

3.Superada la fase de requerimiento, y de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, cuando la propuesta de Resolución Provisional a adoptar, coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de "*Propuesta de Resolución Provisional*", así como de la "*aceptación de subvención*", dictándose directamente la "*Resolución definitiva*" de reconocimiento del Título nominativo "CONCILIA", por parte del Director del SCE.

Simultáneamente, en la misma Resolución se procederá a ordenar el pago de los gastos del Centro de Educación Infantil generados desde la fecha del alta en la Seguridad Social del contrato que da origen a la subvención, y que hubieran sido presentados junto a la solicitud inicial, por medio de ingreso en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

En la citada resolución se recordará asimismo al interesado los plazos y formalidades que deberá cumplir para solicitar, ante el SCE, el reembolso de los futuros pagos del Centro de Educación Infantil que se vayan generando durante el período de vigencia del Título Nominativo.

Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

4. Respecto de los trámites administrativos y procedimentales previos a la adopción de la Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.En la resolución de reconocimiento del Título Nominativo que se dicte, se procederá simultáneamente al reconocimiento del derecho al reembolso de los pagos de guardería que se hubieren podido generar desde la fecha de suscripción del contrato laboral, hasta la fecha del citado reconocimiento, siempre que se cumplan los requisitos previos exigidos en las Bases Reguladoras, y en la presente Convocatoria.

Asimismo se procederá a determinar la subvención total asignada a cada beneficiario/a, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada periodo, la duración máxima de vigencia del Título, y el importe máximo mensual subvencionable, según lo establecido en las Bases Reguladoras.

6. Reconocido el Título Nominativo, y a excepción hecha de lo dispuesto en el apartado anterior respecto del reembolso de los pagos generados entre la fecha del contrato y el reconocimiento del Título Nominativo, los sucesivos reembolsos de los pagos de guardería generados durante el periodo de vigencia del Título Nominativo "CONCILIA", se realizarán previa justificación y presentación, por parte del beneficiario/a, de la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

La aportación de la citada documentación justificativa de los pagos de guardería deberá realizarse ante el SCE, en la forma consignada en las Bases Reguladoras.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión, incluidos requerimientos y Resolución de concesión, serán notificados por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), sin perjuicio de que se puedan habilitar otras formas de notificación complementarias, particularmente a través de la comparecencia en Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo:

https://sede.gobcan.es/empleo/

si bien, para el cómputo de plazos, se tendrá en cuenta, exclusivamente, la fecha de publicación en el BOC

Decimoprimero.- Criterios de prelación de solicitudes.

Para la valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

1º) *Mayor número de hijos por los que se solicita la subvención.*

2º) *A igualdad en el criterio anterior, menor salario bruto mensual del solicitante de subvención, en el contrato presentado junto a la solicitud.*

3º) *Si persiste la igualdad, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y número de registro de entrada en el SCE.*

Decimosegundo.- Régimen de solicitud de reembolsos de pagos de Centros de Educación Infantil.

Una vez concedida la subvención, y reconocido el Título nominativo "CONCILIA", los beneficiarios deberán presentar sus solicitudes de reembolso de los pagos del Centro de Educación Infantil que se vayan generando durante el periodo de vigencia del Título, utilizando para ello las vías y el procedimiento establecido en el **Resuelvo Décimo de las Bases Reguladoras.**

Decimotercero.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: ***IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160*** *Entidad: CAIXABANK:* ***IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727***

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimocuarto.- Régimen jurídico aplicable.

1. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en sus respectivas Bases Reguladoras, aprobadas por resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 4355/2017, de fecha 26 de junio de 2017, (BOC de 6/07/2017); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9/02/2015); la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC de 28/04/2003) modificada por la Ley 3/2011 (BOC de 2/03/2011); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autonómica de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa (BOC de 12/05/2009), así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Para lo no regulado en la citada normativa, será de aplicación subsidiaria lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25 de julio), normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición Final Primera, resultarán de aplicación obligada.

Decimoquinto.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimosexto.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente resolución por medio de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:

El Director del Servicio Canario de Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/02/2019 - 13:04:03 Fecha: 26/02/2019 - 10:58:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2559 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/02/2019 08:14:50	Fecha: 28/02/2019 - 08:14:50

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_fltPACNwSY4OIdw56-fb9VW-cw-EndU

El presente documento ha sido descargado el 28/02/2019 - 08:15:16